

Informe N° 0007-2025-MIDAGRI-OMCR/ETM AIREXANTE

Para : **WALTER EFRAIN BORJA ROJAS**
Secretario General

De : **DARIO RAFAEL GUTIERREZ DIAZ**
Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria

Asunto : Publicación de Modificación de Agenda Temprana del MIDAGRI para el 2025

Referencia : a) Memorando N° 1266-2025-MIDAGRI-DVDAFIR
b) Memorando N° 1083-2025-MIDAGRI-DVPSDA

Fecha : Jesús María, 01 de octubre de 2025

Por el presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante los documentos de la referencia a) y b), tanto el Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y el Despacho Viceministerial de políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, aprueban la modificación de la Agenda temprana del MIDAGRI para el 2025 que fuera aprobada por Resolución Ministerial N.° 0028-2025-MIDAGRI.

II. MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de Calidad Regulatoria.
- Decreto Supremo N° 023-2025-PCM Reglamento de La ley de mejora de Calidad Regulatoria.

III. ANÁLISIS

- a. **De la competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y de las Funciones del Oficial de mejora de Calidad Regulatoria**
- 3.1 El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala que dicha entidad ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.
- 3.2 Asimismo, el artículo 5 de la LOF, establece el ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que comprende las materias de: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b)

OMCR/drgd

CUT: 71927-2025 y 73087-2024

agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.

- 3.3 El ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1565, que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, comprende a las entidades del Poder Ejecutivo con potestad normativa, entre ellas el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en tanto órgano rector del sector agrario.
- 3.4 En este marco, el MIDAGRI está facultado para incorporar acciones de mejora regulatoria en sus procesos de formulación normativa, planificación sectorial e impulso de inversiones, en concordancia con sus competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones. Esto incluye la elaboración de agendas tempranas, la aplicación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, y la revisión de normas vigentes, especialmente en materias vinculadas a la formalización agraria, infraestructura hidráulica, promoción de la inversión privada en el agro, entre otras.
- 3.5 La aplicación del Decreto Legislativo N° 1565 refuerza el compromiso del MIDAGRI con la calidad regulatoria, la simplificación normativa y la mejora continua de sus intervenciones, en beneficio de los pequeños productores y del desarrollo territorial sostenible.
- 3.6 Por su parte, el numeral 16.3 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 023-2025-PCM en adelante “el Reglamento”, establece que el oficial de mejora de calidad regulatoria es responsable de coordinar, articular y asegurar la adecuada implementación del reglamento de mejora de calidad regulatoria.
- 3.7 Asimismo, la designación recae en un profesional de la entidad pública que cuenta con experiencia en el proceso de producción normativa articulación con entidades públicas e implementación de regulaciones, así como con conocimiento de los instrumentos de mejora de calidad regulatoria.
- 3.8 El oficial de mejora de calidad regulatoria facilita la articulación y coordinación entre los distintos órganos de la entidad pública.

b. Actualización de la Agenda Temprana 2025 del MIDAGRI

- 3.9 El párrafo 18.2 del artículo 18 del Reglamento, establece entre otros instrumentos para la mejora de calidad regulatoria, a la Agenda Temprana.

La Agenda Temprana permite a la entidad pública identificar, priorizar, programar y comunicar de manera anticipada los problemas públicos que podrían ser abordados mediante intervenciones regulatorias, promoviendo así transparencia, previsibilidad y participación informada en el proceso normativo.

- 3.10 El párrafo 25.1 del artículo 25 del Reglamento establece que, de manera excepcional, solo se puede modificar la agenda temprana sin la emisión de una resolución del titular de la Entidad, en los siguientes supuestos:

- a) El órgano proponente justifique que el problema público resulta relevante o urgente, y cuya incorporación no pudo preverse al momento de aprobar la agenda temprana.
- b) Se requiera modificar o retirar el problema público durante el proceso de elaboración de un AIR Ex Ante.

Asimismo, el párrafo 25.2 dispone que el órgano que solicita la modificación de la agenda temprana remite el sustento técnico para su aprobación por el órgano superior jerárquico y su posterior remisión al oficial de mejora de calidad regulatoria para que realice la modificación en la plataforma de mejora regulatoria y, gestione su publicación en la sede digital de la entidad, colocando la fecha de la modificación realizada.

- 3.11 En virtud de lo expuesto, el superior jerárquico de los órganos proponentes, mediante los documentos señalados en las referencias a) y b), aprobaron la incorporación de nuevos problemas públicos en la Agenda temprana del MIDAGRI para el 2025, conforme al siguiente detalle:

Superior Jerárquico	Órgano Proponente	Problema Público	Memorando de aprobación	Informe Técnico
DVDAFIR	DGAAA	Limitada participación de la ciudadanía para la mejora de la gestión ambiental de los proyectos del sector agrario y de riego.	MEMORANDO N° 1266-2025-MIDAGRI-DVDAFIR	Informe N° 0002-2025-DVDAFIR/DGAAA-VEBA
DVPSDA	DGPA	“Limitada participación en el mercado de los pequeños productores agrarios y la disminución de unidades agropecuarias que emplean trabajadores permanentes	MEMORANDO N° 1083-2025-MIDAGRI-DVPSDA	Informe N° 448-2025-MINAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA

- 3.12 Seguidamente, el que suscribe, en su calidad de oficial de mejora de la calidad regulatoria, procedió con la inclusión de los problemas públicos en la plataforma de mejora de la calidad regulatoria.
- 3.13 En ese sentido, habiéndose modificado la Agenda temprana del MIDAGRI para el 2025 conforme a lo dispuesto por el Reglamento, corresponde gestionar la modificación de la publicación en la sede digital de la entidad.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. El Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, aprueban los informes técnicos que sustentan la modificación de la Agenda temprana del MIDAGRI para el 2025 para la inclusión de dos (02) problemas públicos sustentadas en el literal a) del párrafo 25.1 del artículo 25 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM.
- 4.2. En virtud del párrafo 25.2 del artículo 25 del acotado Reglamento, corresponde gestionar la publicación la modificación de la Agenda Temprana del MIDAGRI para el

2025 en la sede digital de la entidad, colocando la fecha de la modificación realizada.

V. RECOMENDACIÓN

Solicitar al señor Secretario General disponer la publicación en la sede digital de la modificación de la Agenda Temprana del MIDAGRI para el 2025, de manera que los Informes Técnicos correspondiente, los memos de aprobación por parte de los Despachos Viceministeriales, y las fichas de agenda temprana, de forma vinculada con la publicación de la Resolución Ministerial N° 028-2025-MIDAGRI que dispone la aprobación de la Agenda Temprana del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el año 2025.

Atentamente,

DARIO R. GUTIERREZ DIAZ
Oficial de Mejora de la Calidad Regulatoria
MIDAGRI

Cc.:
DIPNA,
DVPSDA y DVDAFIR